

PERIODICO OFICIAL

HIDALGO
HIDALGO



TOMO CXXXIX Alcance al Periódico Oficial de fecha 9 de Enero de 2006 Núm. 2

LIC. ALEJANDRO HABIB NICOLAS
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N
Correo Electrónico: poficial@edo-hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

SUMARIO:

Secretaría de Finanzas.- Acuerdo por el que se condona el pago del derecho por concepto de expedición de permiso provisional para circular sin placas, establecido en el Artículo 80 fracción VI, inciso h) de la Ley de Hacienda del Estado y del Impuesto Adicional para la construcción de carreteras, sostenimiento de la Asistencia Pública y del Hospital del Niño DIF del Estado, generado por el pago del derecho antes citado, a los contribuyentes que realicen los trámites comprendidos en el Artículo 80 fracción VI incisos a) y k) de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo, en el período comprendido del 9 de enero al 28 de febrero del año 2006.

Pág. 2

Decreto Municipal No. 01/2005.- Que contiene la disposición de que todos los espacios desocupados por los comerciantes mayoristas o no, dentro del Centro Histórico de la Ciudad y Plaza Reforma no podrán ser ocupados bajo ningún pretexto por parte de otros comerciantes, Organizaciones, Dependencias, Instituciones, Asociaciones o cualquier otro grupo, para ejercer el comercio ambulante temporal o definitivo, del Ayuntamiento de Actopan, Hgo.

Págs. 3 - 5

Decreto Municipal No. 02/2005.- Por el cual se aprueba el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Actopan y se expiden las declaratorias de usos, destinos y reservas de suelo correspondientes.

Págs. 6 - 10



**SECRETARIA DE FINANZAS
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**

Acuerdo por el que se condona el pago del derecho por concepto de expedición de permiso provisional para circular sin placas, establecido en el Artículo 80 fracción VI, inciso h) de la Ley de Hacienda del Estado y del Impuesto Adicional para la Construcción de Carreteras, Sosténimiento de la Asistencia Pública y del Hospital del Niño DIF del Estado, generado por el pago del derecho antes citado.

L.C. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO, Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Hidalgo, en ejercicio de la facultad que me es conferida por los Artículos 81 y 106 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 13 fracción II y 25 fracciones II y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 8 fracción II, 19, 20 fracción III y 39 fracción II del Código Fiscal del Estado; 10 fracciones I y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Se condona el pago del derecho por concepto de expedición de permiso provisional para circular sin placas, establecido en el Artículo 80 fracción VI, inciso h) de la Ley de Hacienda del Estado y del Impuesto Adicional para la Construcción de Carreteras, Sosténimiento de la Asistencia Pública y del Hospital del Niño DIF del Estado, generado por el pago del derecho antes citado, a los contribuyentes que realicen los trámites comprendidos en el Artículo 80 fracción VI incisos a) y k) de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo, en el periodo comprendido del 9 de enero al 10 de febrero del año 2006.

TRANSITORIO

UNICO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día 9 de enero del año 2006.

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los nueve días del mes de enero del año dos mil seis.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
LA SECRETARIA DE FINANZAS


L.C. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO



2003-2006

MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO

C. LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ACTOPAN, HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED, QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACTOPAN A TENIDO HA BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 01/2005

Que contiene la disposición de que todos los espacios desocupados por los comerciantes mayoristas o no, dentro del Centro Histórico de la Ciudad y Plaza Reforma no podrán ser ocupados bajo ningún pretexto por parte de otros comerciantes, Organizaciones, Dependencias, Instituciones, Asociaciones o cualquier otro grupo, para ejercer el comercio ambulante temporal o definitivo.

CONSIDERANDO

Ante la gran problemática que se ha presentado en el Municipio en el aumento de comerciantes ambulantes, en la Plaza Juárez y Plaza la Reforma, implica la necesidad de establecer una política que norme el crecimiento acelerado de comerciantes dentro del Centro Histórico, cuyo objetivo primordial es que, a mediano y a largo plazo, se ejerza el comercio en áreas exprofesas para tales actividades, los cuales serán designados por el Honorable Ayuntamiento del Municipio ajustándose en todo momento al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio.

El Municipio, el Estado y la Federación en un esfuerzo conjunto por conservar y mejorar la Imagen Urbana en el Municipio han invertido la cantidad de \$ 12'000,000.00 (Doce Millones de pesos 00/100 M.N.), en la Construcción de arcos, banquetas e introducción de Energía Eléctrica oculta, para dar mayor belleza y seguir manteniendo el aspecto típico y cultural del Centro Histórico de nuestra Ciudad.

El Honorable Ayuntamiento de Actopan en coordinación con el Gobierno del Estado de Hidalgo han creado una infraestructura en áreas designadas para ejercer el comercio como la Central de Abastos y el Mercado Jamaiquitas, con el objeto de que los comerciantes ambulantes tengan un espacio digno donde puedan ejercer sus actividades.

En la Plaza la Reforma gran parte de las banquetas, entradas y salidas e instalaciones Deportivas y Vías Públicas han sido invadidas por puestos ambulantes que impiden el paso de los transeúntes, creando una molestia en la Sociedad de Actopan.

TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- En uso de las facultades establecidas en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Artículo 115 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y el Artículo 3º de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, los Ayuntamientos tienen la plena facultad para aprobar los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general en el Municipio.

Artículo 2º.- Las presentes disposiciones son de Orden Público, de interés social y de observancia general dentro de la Jurisdicción del Territorio del Municipio de Actopan Hidalgo.

Artículo 3º.- Bajo ningún pretexto podrá aumentar el comercio ambulante en la Plaza Juárez, o Plaza la Reforma y en general en cualquier área del Centro Histórico de la Ciudad. Las personas que dejen de ejercer el comercio por reubicarse en otro lugar o por cesar sus actividades, por ningún motivo, los espacios que dejen, podrán ser ocupados por alguna unión de comerciantes, por sus agremiados, y en general por cualquier persona que quiera ejercer el comercio.

TITULO SEGUNDO DE LAS SANCIONES

Artículo 4.- Las violaciones a las disposiciones contenidos en el presente Decreto serán sancionadas según el caso de la siguiente manera:

- I.- Amonestación.
- II.- Multa de un día hasta 100 días de salario mínimo vigente en la región.
- III.- Arresto hasta por 36 horas incommutables.

TITULO TERCERO DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 5.- Cuando las personas consideran que los actos o acuerdos de la Autoridad Municipal resulten violatorias a las Leyes y Reglamentos, podrán ser impugnados por los interesados, mediante los recursos de revocación y revisión.

Y en los términos establecidos en el Capítulo Tercero de los Recursos Administrativos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, comprendidos del Artículo 163 al 168 de este ordenamiento legal.

TRANSITORIOS

- 1.- El presente Decreto entra en vigor el día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.
- 2.- Las dudas a que diera lugar la aplicación del presente Decreto serán sometidos al Honorable Ayuntamiento para su aclaración.

Dado en la Ciudad de Actopan Hidalgo, en la Sala de Sesiones del Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio.

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE ACTOPAN HIDALGO**

TEODULO QUINTIN PÉREZ PORTILLO

**C. ISAIAS SANTIAGO MEJÍA
SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO**

**LIC. EFREN HERNÁNDEZ OLGUÍN
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL**

REGIDORES

C. MARITZA ROMERO HERNÁNDEZ

C. LUCIO GARCÍA VILLAVERDE

C. GILBERTO RAMÍREZ GALARZA

C. GABRIEL MONTAÑO GONZÁLEZ

PROFR. AURELIO GÓMEZ SÁNCHEZ

PROFRA. FRANCISCA OLVERA CABALLERO

C. ALBERTO CAMARGO LUGO

C. HUMBERTO PÉREZ PORTILLO

T.C. GUADALUPE ALAMILLA ALAMILLA

L.A. ANTONIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

C. AUSENCIO ORDÓNEZ BADILLO

M.E. JAVIER HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ



2003-2006

MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO.**DECRETO No. 02/2005**

C. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE **ACTOPAN** EN EL ESTADO DE HIDALGO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME OTORGA LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULO 115 FRACCIONES II, V, LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS ARTICULO 9 FRACCIONES I, II, III, IV, XII Y XIII, ARTICULO 15 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO ARTICULO 47 FRACCION IV, ARTICULO 141 FRACCIONES II, XVII, Y LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO ARTICULO 3 FRACCION I, ARTICULO 49 FRACCIONES II, XVIII, XXIV, ARTICULO 50 FRACCIONES XIII, XIV, ARTICULO 52 FRACCION I, Y TOMANDO EN CONSIDERACION LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- EN EL EMPLAZAMIENTO ESTRATEGICO DE LA REGION DE HIDALGO Y CON RESPECTO AL MUNICIPIO DE ACTOPAN, PROVOCA UN ESPECIAL INTERES PARA EL ORDENAMIENTO DE SU TERRITORIO, YA QUE CONTIENE LAS CARACTERISTICAS IDEALES PARA LA CAPTACION DE INVERSIONES TANTO PUBLICAS COMO PRIVADAS, QUE EVENTUALMENTE, IMPACTARAN DIRECTAMENTE A LA ESTRUCTURA SUBREGIONAL.

SEGUNDO.- DICHO IMPACTO TRAERA GRANDES BENEFICIOS TANTO PARA LA SUBREGION COMO PARA EL MUNICIPIO DE ACTOPAN, EN INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO SERVICIOS Y VIVIENDA, MEJORANDO LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES.

TERCERO.- AUNADO A ESTO SE GENERARA UN CRECIMIENTO POBLACIONAL IMPORTANTE Y POR CONSIGUIENTE LA OCUPACION DE SUELO AGRICOLA PARA USOS HABITACIONALES E INDUSTRIALES CON LAS CONSECUENTES PROBLEMATICAS (CONTAMINACION DE: AGUA, AIRE Y SUELO), DICHA SITUACION REQUERIRA DE INSTRUMENTOS DE PLANEACION QUE PERMITIRA A LA AUTORIDAD MUNICIPAL FIJAR LAS NORMAS BASICAS PARA PLANEAR Y REGULAR EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y LA FUNDACION, CONSERVACION, MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACION.

CONSIDERANDO

- I.- QUE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y LA LEY ORGANICA MUNICIPAL SEÑALA COMO FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS EL FORMULAR, APROBAR Y ADMINISTRAR LA ZONIFICACION Y PLANES DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL.
- II.- QUE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE HIDALGO SON DE ORDEN PUBLICO E INTERES SOCIAL Y TIENEN POR OBJETO LA ORDENACION Y REGULACION DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, QUE A SU VEZ DEBEN TENDER A MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LA POBLACION URBANA Y RURAL, ENTRE OTROS CONCEPTOS, MEDIANTE LA MAS EFICIENTE INTERACCION ENTRE LOS SISTEMAS DE CONVIVENCIA Y SERVICIOS EN CADA CENTRO DE POBLACION Y EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA EN LA COMUNIDAD.
- III.- QUE EN TERMINOS DE DICHAS LEYES, FEDERALES, ESTATALES Y LOCALES, LA ORDENACION Y REGULACION DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS SE LLEVARA A CABO A TRAVES DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO: NACIONAL, REGIONAL, ESTATAL, ETC.

- IV.- QUE CONFORME A LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE HIDALGO LAS DECLARATORIAS SOBRE PROVISIONES, USOS, RESERVAS Y DESTINOS DE AREAS Y PREDIOS, SON INHERENTES A LA UTILIDAD PUBLICA Y AL INTERES SOCIAL QUE CARACTERIZAN LA NATURALEZA JURIDICA DEL DERECHO DE PROPIEDAD, DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL PARRAFO TERCERO, DEL ARTICULO 27 DE LA CONSTITUCION GENERAL DE LA REPUBLICA, EL DERECHO DE PROPIEDAD, EL DE POSESION O CUALQUIER OTRO DERECHO REAL DERIVADO DE LA TENENCIA DE AREAS Y PREDIOS, SERAN EJERCIDOS POR SUS TITULARES EN FORMA COMPATIBLE, CON EL APROVECHAMIENTO DETERMINADO, POR LAS CORRESPONDIENTES DECLARATORIAS DE PROVISIONES, USOS, RESERVAS Y DESTINOS QUE SE EXPIDAN MEDIANTE LOS DIFERENTES PLANES Y PROGRAMAS QUE LA LEGISLACION ESTABLECE PARA ESTE CASO.
- V.- QUE EL ARTICULO 31 FRACCION II DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE HIDALGO DISPONE QUE: *LA ORDENACION Y REGULACION DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN EL ESTADO SE EFECTUARA ENTRE OTROS A TRAVES DE LOS PLANES MUNICIPALES.*
- VI.- QUE EL ARTICULO 14 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE HIDALGO SEÑALA QUE: *EL GOBERNADOR DE LA ENTIDAD ES LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA REGULAR LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, PLANEAR EL DESARROLLO URBANO Y ORDENAR LAS PROVISIONES, USOS, RESERVAS Y DESTINOS DE LOS ELEMENTOS DEL TERRITORIO DEL ESTADO.*
- VII.- QUE EL ARTICULO 35 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ESTABLECE QUE CORRESPONDE A LOS MUNICIPIOS FORMULAR, APROBAR Y ADMINISTRAR LA ZONIFICACION DE LOS CENTROS DE POBLACION UBICADOS EN SU TERRITORIO, DETERMINANDO LOS APROVECHAMIENTOS PREDOMINANTES EN LAS DISTINTAS ZONAS DE LOS CENTROS DE POBLACION, ASI COMO LOS USOS Y DESTINOS PERMITIDOS, PROHIBIDOS O CONDICIONADOS.
- VIII.- QUE EN EL ARTICULO 172 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL ESTABLECE QUE LA COORDINACION, CONTROL Y EVALUACION DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO, PODRA LLEVARSE A CABO A TRAVES DEL COMITE DE PLANEACION DEL DESARROLLO MUNICIPAL, MISMO QUE PROMOVERA LA COORDINACION CON OTROS COMITES MUNICIPALES PARA COADYUVAR EN LA FORMULACION, INSTRUMENTACION, CONTROL Y EVALUACION DE PLANES Y PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO DE ZONAS INTERMUNICIPALES.
- IX.- ASIMISMO EN EL ARTICULO 78 FRACCION I DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL INDICA QUE LOS MUNICIPIOS, FUNCIONARAN A TRAVES DE CONSEJOS DE COLABORACION LOS CUALES SERAN ORGANOS DE PARTICIPACION SOCIAL Y PODRAN CUMPLIR FUNCIONES DE CONSULTA, PROMOCION Y GESTORIA, LOS QUE TENDRAN LA FACULTAD Y OBLIGACION DE COADYUVAR PARA EL CUMPLIMIENTO EFICAZ DE LOS PLANES, PROGRAMAS ACCIONES Y SERVICIOS MUNICIPALES.
- X.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 24 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACION, ULTIMO PARRAFO, SE ADVIERTE QUE LA CATEGORIA DE PLAN UNICAMENTE QUEDA RESERVADO AL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO Y POR SU PARTE EL ARTICULO 31, FRACCION IV Y V DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE HIDALGO, CONTEMPLA DIVERSOS TIPOS DE PLANES, ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRAN **LOS PLANES MUNICIPALES Y LOS PLANES QUE ORDENEN Y REGULEN ZONAS CONURBADAS DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO** Y CON EL PROPOSITO DE NO CONTRAPONER EL CONTENIDO DE AMBAS LEYES PARA EFECTOS DEL PRESENTE DECRETO EL DOCUMENTO QUE SE ENUNCIA SE ENTENDERA COMO **PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE ACTOPAN.**

- XI.-** QUE LOS MOMENTOS PRESENTES SON MOMENTOS DE RECTIFICACION DE INNUMERABLES PROBLEMAS, POR LO QUE ES URGENTE FORMULAR NUEVOS ESQUEMAS JURIDICOS QUE DEN LA ZONIFICACION DETALLADA PARA REGULAR EL TIPO Y LA INTENSIDAD DEL USO DEL SUELO Y VOLUMEN DE LAS EDIFICACIONES PERMITIDAS, Y CON ELLO CONTRIBUIR A UN MEJOR CONTROL Y VIGILANCIA DEL USO ORDENADO DEL SUELO Y A UNA MAS ADECUADA REGULACION DE LOS PROCESOS DE CRECIMIENTO DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN LOS CENTROS DE POBLACION DEL MUNICIPIO, QUE MEJOREN LOS SERVICIOS PUBLICOS PARA UNA VIDA SOCIAL MAS OPTIMA DE LA COMUNIDAD Y DEN MAYOR SEGURIDAD LEGAL A LOS DIVERSOS SECTORES SOCIALES.
- XII.-** QUE POR RAZONES DE ORDENACION Y MANEJO DEL TERRITORIO, LA COBERTURA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE ACTOPAN COMPRENDE EL ANALISIS DE LA TOTALIDAD DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO, CUYO AMBITO DE APLICACION SERAN LA CABECERA MUNICIPAL, COLONIAS Y LAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO EN LAS QUE SE DELIMITA SU CRECIMIENTO DE ACUERDO A LAS ESTRATEGIAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, RECONCENTRACION POBLACIONAL, PRESERVACION DE USOS DEL SUELO AGROPECUARIO, INDUSTRIAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.
- XIII.-** QUE EL MUNICIPIO DE ACTOPAN, OCUPA UNA EXTENCION TERRITORIAL DE 280.10 Km², APROXIMADAMENTE Y UNA POBLACION APROXIMADA DE 46,010, HABITANTES AL AÑO 2003.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O

POR EL CUAL SE APRUEBA EL **PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE ACTOPAN** Y SE EXPIDEN LAS DECLARATORIAS DE USOS, DESTINOS Y RESERVAS DE SUELO CORRESPONDIENTES.

ARTICULO 1º.- SE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE ACTOPAN, QUE COMPRENDE AL MUNICIPIO CITADO Y SE EXPIDEN SUS CORRESPONDIENTES DECLARATORIAS DE USOS, DESTINOS Y RESERVAS DE LAS AREAS Y PREDIOS COMPRENDIDOS DENTRO DE SU TERRITORIO.

ARTICULO 2º.- EL PROGRAMA QUE SE APRUEBA, CONSTA DE UNA MEMORIA DESCRIPTIVA Y PLANOS EN LOS QUE SE INCLUYEN TODAS LAS LOCALIDADES QUE LO CONFORMAN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE DECRETO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

ARTICULO 3º.- LAS DISPOSICIONES DE ESTE DECRETO Y SUS DECLARATORIAS SON DE ORDEN PUBLICO E INTERES SOCIAL Y SERAN OBLIGATORIAS PARA LOS SECTORES PUBLICO, PRIVADO Y SOCIAL.

ARTICULO 4º.- EL DERECHO DE PROPIEDAD, POSESION O CUALQUIER OTRO DERECHO REAL DERIVADO DE LA TENENCIA DE AREAS Y PREDIOS INCLUIDOS EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE ACTOPAN, DEBERA SUJETARSE A LAS DETERMINACIONES DE DICHO PROGRAMA Y SUS CORRESPONDIENTES DECLARATORIAS.

ARTICULO 5º.- EL AMBITO TERRITORIAL DE APLICACION DEL PROGRAMA A QUE SE REFIERE ESTE DECRETO, Y SUS RESPECTIVAS DECLARATORIAS, ES EL COMPRENDIDO EN UNA POLIGONAL ENVOLVENTE POR EL LIMITE GEOESTADISTICO BASICO DE INEGI, QUE COMPRENDE 38 LOCALIDADES CONFORMANDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 280.10 Km².

ARTICULO 6º.- LAS DISPOSICIONES DEL PROGRAMA Y LAS REGULACIONES SOBRE USOS, RESERVAS Y DESTINOS DE AREAS Y PREDIOS OBJETO DE ESTAS DECLARATORIAS SON DE OBSERVANCIA GENERAL EN EL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACION EN LA MATERIA.

ARTICULO 7°.- EL PRESENTE PROGRAMA TENDRA UNA VIGENCIA AL AÑO 2025 Y ESTARA SUJETO A UN PROCESO CONSTANTE DE REVISION Y ACTUALIZACION DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEGISLACION APLICABLE EN SU TIEMPO.

ARTICULO 8°.- CON EL PROPOSITO DE EJECUTAR Y DAR CUMPLIMIENTO AL CONTENIDO Y OBJETO DEL PROGRAMA, EL MUNICIPIO IMPLEMENTARA LOS PROGRAMAS INHERENTES A ESTE.

ARTICULO 9°.- EL PRESENTE DECRETO, SERA INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL AL QUE PERTENEZCA EL MUNICIPIO, REMITIENDO AL APENDICE CORRESPONDIENTE EL PROGRAMA Y LOS DOCUMENTOS ANEXOS QUE LO INTEGREN.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

SEGUNDO.- LAS REGULACIONES DE RESERVAS, USOS Y DESTINOS DE ESTE DECRETO DEBERAN INSCRIBIRSE EN LA OFICINA CENTRAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO, Y EN LOS DIVERSOS REGISTROS DE PLANEACION DEL DESARROLLO URBANO, ASI COMO PUBLICARSE EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA ENTIDAD, Y/O MUNICIPIO.

TERCERO.- SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE OpongAN AL PRESENTE DECRETO.

CUARTO.- LAS AUTORIZACIONES DE CONSTRUCCION, FRACCIONAMIENTO, SUBDIVISION, RELOTIFICACION Y FUSION DE PREDIOS EXPEDIDAS POR LAS AUTORIDADES CON ANTERIORIDAD A LA VIGENCIA DE ESTE DECRETO, CONTINUARAN EN LOS TERMINOS EN QUE FUERON CONCEDIDAS, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LA MATERIA Y SUS DECRETOS.

QUINTO.- EN PREDIOS O CONSTRUCCIONES EN QUE ESTE DECRETO SEÑALE UN USO O DESTINO DISTINTO AL QUE SE TIENE ACTUALMENTE, SUS PROPIETARIOS O POSEEDORES SOLO PODRAN REALIZAR OBRAS DE REPARACION O MANTENIMIENTO. LAS MODIFICACIONES CON EL FIN DE CAMBIAR EL USO O DESTINO AUTORIZADO EN LAS ZONAS DE UBICACION DEL PREDIO, DEBERAN AJUSTARSE A LAS DISPOSICIONES DE ESTE DECRETO Y A LAS NORMAS DE PLANIFICACION URBANA CORRESPONDIENTES.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL SENO DE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL DE ACTOPAN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS 28 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2005.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE ACTOPAN HIDALGO

TEODULO QUINTÍN PÉREZ PORTILLO

C. ISAÍAS SANTIAGO MEJÍA
SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. EFREN HERNÁNDEZ OLGUÍN
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

REGIDORES

C. MARITZA ROMERO HERNÁNDEZ

C. LUCIO GARCÍA VILLAVERDE

C. GILBERTO RAMÍREZ GALARZA

C. GABRIEL MONTAÑO GONZÁLEZ

PROFR. AURELIO GÓMEZ SÁNCHEZ

PROFRA. FRANCISCA OLVERA CABALLERO

L. ALBERTO CAMARGO LUGO

C. HUMBERTO PÉREZ PORTILLO

T.C. GUADALUPE ALAMILLA ALAMILLA

L.A. ANTONIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

C. AUSENCIO ORDÓNEZ BADILLO

M.E. JAVIER HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ